



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 2631-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 31 de julio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 683-2018-UNHEVAL/AL, del 31.JUL.2018, emite informe legal respecto a la renuncia presentada por el servidor CAS Shizuko Linsh Guriz Panaifo, precisando lo siguiente: **Primero:** Que, mediante Carta de renuncia de fecha 26.JUL.2018, el servidor CAS Shizuko Linsh Guriz Panaifo, presenta su renuncia a la entidad a partir del 26.JUL.2018. **Segundo:** Que, tal como se tiene precisado en el considerando anterior el administrado CAS Shizuko Linsh Guriz Panaifo, ha sido contratado por la modalidad de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 13° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, que precisa: "13.1, inciso b) El Contrato Administrativo de Servicio se extingue por: Decisión unilateral de contratado. En este caso el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales, previos al cese, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"; EL CONSEJO UNIVERSITARIO NO ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO CAS SHIZUKO LINSH GURIZ PANAIFO, CON FECHA 26 DE JULIO DE 2018, ACEPTANDO SU RENUNCIA DESDE EL 25 DE AGOSTO, DEBIENDO CUMPLIR EL ADMINISTRADO CON LABORAR HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2018. **Tercero:** Que, la no eximición del plazo se sustenta en la necesidad del servicio y el hecho que debe de convocarse a un concurso público para contratar al personal que va a cumplir las funciones asignadas por el administrado y la cual es de necesidad, tal como lo ha señalado la Jefe de la Unidad de Laboratorio;

Que en la sesión ordinaria N° 21 de Consejo Universitario, del 31.JUL.2018, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar improcedente la renuncia presentada por el administrado Shizuko Linsh Guriz Panaifo, con fecha 26 de julio de 2018.
2. Aceptar la renuncia presentada por el administrado Shizuko Linsh Guriz Panaifo, a partir del 25 de agosto de 2018, y se cumpla con el pago de sus beneficios laborales de acuerdo al régimen CAS.
3. Disponer que el administrado Shizuko Linsh Guriz Panaifo se reincorpore al día siguiente de notificada la resolución a emitirse.
4. Notificar al administrado la resolución a emitirse a más tardar el 01 de agosto de 2018, para lo cual deberá coordinarse con la Jefatura de Recursos Humanos.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 809-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la renuncia presentada por el administrado **Shizuko Linsh Guriz Panaifo**, con fecha 26 de julio de 2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2631-2018-UNHEVAL.

- 2 -

- 2°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el administrado **Shizuko Linsh Guriz Panaifo**, a partir del 25 de agosto de 2018, y se cumpla con el pago de sus beneficios laborales de acuerdo al régimen CAS, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que el administrado **Shizuko Linsh Guriz Panaifo** se reincorpore al día siguiente de notificada la presente resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **NOTIFICAR** al administrado la presente resolución, a más tardar el 01 de agosto de 2018, para lo cual deberá coordinarse con la Jefatura de Recursos Humanos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 6°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely A. FIGUEROA AQUIÑO
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VR Acad
VR Inv
AL-OCI
Transparencia
DCalidad
Interesado
OPLAN
JPPTO
JM Org
DIGA
RRHH
UEC
File
UR
OC
OT
Archivo